



Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales

Instituto de Ciencias Biológicas

NORMAS OPERATIVAS

Enero de 2025





ÍNDICE

Capítulo I. Concernientes al programa educativo.....	3
Disposiciones generales.....	3
Norma 1. Objetivo de las Normas Operativas	
Norma 2. Entidad académica del Programa de Doctorado	
Del Comité Académico.....	3
Norma 3. Responsabilidad del Comité Académico	
Norma 4. De la integración del Comité Académico	
Norma 5. Atribuciones y responsabilidades del Comité Académico	
Norma 6. Atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Académico	
Norma 7. Mecánica operativa del Comité Académico	
Norma 8. Del Subcomité de admisión de aspirantes	
Del Coordinador del Programa educativo.....	5
Norma 9. Designación del Coordinador	
Norma 10. Requisitos para ser Coordinador	
Norma 11. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador	
De los criterios y procedimientos para modificar el programa educativo.....	6
Norma 12. De los criterios y procedimientos para modificar el programa	
Norma 13. De la evaluación y actualización del programa	
De los mecanismos y criterios y procedimientos para modificar las Normas Operativas.....	7
Norma 14: De la modificación de las presentes Normas.	
Capítulo II. Concernientes a los aspirantes y estudiantes.....	8
De los procedimientos y mecanismos de ingreso al programa	8
Norma 15. Emisión de la Convocatoria	
Norma 16. Requisitos de los aspirantes	
Norma 17. De la preselección de aspirantes	
Norma 18: De la aceptación de los aspirantes	
De los procedimientos y mecanismos de evaluación para la permanencia de los estudiantes en el Programa	9
Norma 19. De la Evaluación semestral	
Norma 20. De la situación de una evaluación desfavorable	
Norma 21. De la no acreditación de una actividad académica complementaria	
Norma 22. Del plazo adicional para graduarse	
Norma 23. Del cambio de proyecto y/o de tutor	
Norma 24. Presentación de proyecto de investigación	
Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor	10
Norma 25. De la obligatoriedad del examen de candidatura.	
Norma 26. De la integración del sínodo de examen de candidatura	
Norma 27. Del procedimiento y estructura del examen de la candidatura	
Norma 28. De la resolución de la candidatura y su asentamiento en una Acta	
Del artículo científico como requisito para la obtención del Grado de Doctor.....	12
Norma 29. De las características del artículo científico	



Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado.....	12
Norma 30. De la designación de los sínodos	
Norma 31. De la integración de los sínodos	
Norma 32. De las funciones del jurado durante la defensa de la tesis.	
Norma 33. De posibles cambios de integrantes del sínodo.	
De los requisitos y procedimientos para la obtención del grado de doctor	13
Norma 34. De los requisitos	
Norma 35. De la estructura de la tesis.	
Norma 36. Del procedimiento técnico para la aprobación	
Norma 37. En caso de no contar con los votos favorables del escrito	
Norma 38. De la constitución del Acta de Grado	
Norma 39. Requisitos para otorgar Mención Honorífica	
Norma 40. Del caso de suspensión de examen	
De los procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones a decisiones académicas que afecten al estudiante	14
Norma 41. De los derechos de los estudiantes a suspensión, reincorporación y justificaciones particulares	
Capítulo III. Concernientes a tutores y profesores.....	15
Del perfil y función del núcleo académico básico.....	15
Norma 42. Del perfil y función del Núcleo Académico Básico (NAB)	
Norma 43. De la integración del NAB	
Norma 44. De las obligaciones y derechos de los integrantes del NAB	
Norma 45. De los requisitos para pertenecer al NAB	
Norma 46. De los procedimientos para pertenecer al NAB	
Norma 47. De la participación de los integrantes en otros NAB	
De los Tutores externos al NAB.....	17
Norma 48. Del perfil y función del grupo de tutores externos al NAB	
Del Sistema de tutoría.....	17
Norma 49. De la integración y función del Comité Tutorial	
Norma 50. De la pertinencia de los tutores y asesores	
Norma 51. De las funciones del Comité Tutorial	
Norma 52. De las funciones del Tutor principal	
Norma 53. Del límite de tutores-estudiantes	
Norma 54. Del cambio de tutor	
Norma 55. Evaluación para los tutores	
Norma 56. De la permanencia para ser tutor	
Norma 57. Del Padrón de tutores externos al NAB	
Norma 58. De la renuncia como tutor	
Norma 59. Sobre el fallecimiento de un integrante del Comité Tutorial	
De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones	19
Norma 60. Atribución del Comité Académico para la selección de profesores	
Norma 61. Requisitos para ser profesor del Programa	
Norma 62. De las funciones del profesor del Programa	
Transitorio	19

Capítulo I. Concernientes al programa educativo

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes Normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales del Instituto de Ciencias Biológicas.

Para efectos del presente documento, se entenderán por:

- a) ICBIOL: Instituto de Ciencias Biológicas.
- b) UNICACH: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- c) Programa: el programa del Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales.
- d) Programa educativo: el programa del Doctorado
- e) Doctorado en Ciencias: programa de Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas Tropicales.
- f) NAB: Núcleo Académico Básico.
- g) CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología.
- h) SNP: Sistema Nacional de Posgrados
- i) SEP: Secretaría de Educación Pública de México
- j) RIPO: Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad
- k) Tutor: Es todo investigador, profesor-investigador o profesor de asignatura que forma parte de un comité tutor en calidad de tutor principal, cotutor o asesor.
- l) Integrante del Núcleo Académico Básico: Es todo profesor, profesor-investigador o investigador que forma parte del cuerpo colegiado que atiende las necesidades del programa educativo, como dirigir tesis, asesorar, proponer cursos para los estudiantes, entre otras funciones.

Norma 2. La entidad académica donde se inscribe el programa de Doctorado es el Instituto de Ciencias Biológicas de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la Clave DGP 130602 y ante el Consejo Nacional de Humanidades Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) con el número 005562.

Del Comité Académico

Norma 3. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas Normas Operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad y en el Programa propio del Doctorado.

Norma 4. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Director/a del ICBIOL.
- a) El Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador de Investigación y Posgrado del Instituto;
- c) Cuatro Profesores Investigadores de Tiempo Completo, Investigadores de Tiempo Completo, o Profesores de Asignatura de la Unidad Académica del Núcleo Académico Básico, electos por los integrantes del Núcleo Académico de este doctorado mediante voto libre, secreto y directo en elección presencial.

A partir de la presente, los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos una sola vez-solamente de manera consecutiva por un periodo adicional de dos años.

No se podrá formar parte del Comité Académico si no se cuenta con el grado de doctor o si se es estudiante o egresado sin titularse del Programa Educativo en comento. Si este fuera el caso del Director o de los coordinadores, el Comité Académico quedará integrado por el número de integrantes restante.

Norma 5. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la UNICACH y en los de este programa:

- a) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Núcleo Académico Básico del programa;
- b) Revisar y en su caso aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- c) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión de la dirección de Investigación y Posgrado; de la universidad, con la supervisión de la oficina del Abogado General y la validación del Consejo Académico del instituto;
- d) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas e instituciones y el Programa;
- e) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- f) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- g) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- h) Decidir sobre el ingreso de los aspirantes al Programa, tomando en cuenta la opinión del comité de admisión,
- i) Decidir sobre la permanencia y prórroga de los estudiantes en el Programa, tomando en cuenta la opinión de su comité tutorial.
- j) Revisar y en su caso aprobar la asignación del tutor y comité tutor para cada estudiante.
- k) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del estudiante y del tutor;
- l) Validar el artículo de requisito que presente el estudiante
- m) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor, miembros del comité tutor o jurado de examen de grado;
- n) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los estudiantes;
- o) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los tutores acreditados del programa;
- p) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los estudiantes o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- q) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- r) Las demás que se establezcan en Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad o en el Programa.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes del subcomité de admisión que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c) Aprobar la asignación de los tutores principales que no pertenezcan al Núcleo Académico Básico del Programa.
- d) Emitir opinión de ética de los casos que considere pertinente;
- e) Determinar los exámenes que se requerirán para el ingreso al Programa, así como establecer el mecanismo para la entrevista personalizada;
- f) Aprobar las maestrías afines a las Ciencias Biológicas;
- g) Emitir la carta de aceptación o no aceptación de los aspirantes.
- h) Emitir la carta de Candidatura
- i) Las demás que se establecen en el Reglamento de Investigación y Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas Normas.

Norma 6. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa Educativo y en el Reglamento de Investigación y Posgrado.;



- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa o por un integrante del núcleo de profesores del programa;
- d) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.

Norma 7. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias bimestrales, así como extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones, dará lectura final para su aprobación y firma del comité y, enviará vía correo electrónico copia de la misma a los miembros del Comité;
- d) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar 15 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de sus miembros, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- e) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- f) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con derecho a voz pero sin voto;
- g) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- h) Sólo tendrán derecho a votar los miembros presentes.

Norma 8. El Comité Académico cuenta con un subcomité de admisión de estudiantes.

El subcomité de admisión a doctorado se conformará por al menos cinco tutores elegidos por el Comité Académico de acuerdo con su pertinencia y disponibilidad, uno de ellos será nombrado presidente, tomando como criterio su experiencia en el programa y será el encargado de transmitir a los miembros del subcomité los objetivos del proceso de selección de estudiantes.

El subcomité de admisión tendrá como atribución coadyuvar al Comité Académico en el proceso de admisión; en particular, con la responsabilidad de llevar a cabo la entrevista de los aspirantes a ingresar al Programa. Para ello deberá:

- a) Revisar los antecedentes académicos de los aspirantes;
- b) Revisar el proyecto de investigación;
- c) Realizar la entrevista a los aspirantes a ingresar al doctorado;
- d) Elaborar el dictamen justificado para aspirantes aceptados y no aceptados, y las recomendaciones para aspirantes aceptados y no aceptados;
- e) Proponer al Comité Académico el listado de aspirantes aceptados y no aceptados.

Del Coordinador del Programa educativo

Norma 9. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta del director de la unidad académica, quien tomará en cuenta la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores. El coordinador durará en su cargo dos años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El integrante del Comité Académico con mayor



antigüedad en el ICBIOL UNICACH asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 10. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Posgrado son:

- a) Poseer el grado de Doctor;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico de tiempo completo o profesor de asignatura del ICBIOL-UNICACH, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 11. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad del Instituto de Ciencias Biológicas.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento de Investigación y Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNICACH, y
- i) Otras que defina el Consejo Académico dentro del Reglamento de Investigación y Posgrado o que estén contenidas en estas Normas Operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento de Investigación y Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Recopilar e integrar la información referente al proceso de admisión, así como informar los resultados de éste.
- f) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del núcleo de profesores del Posgrado.

De los criterios y procedimientos para modificar el plan de estudios

Norma 12. La modificación al plan de estudios se ajustará a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico o por integrantes del Núcleo Académico Básico;
- b) La modificación deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción de la propuesta;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;



- iii. Lista de actividades académicas;
- iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.

El Comité Académico analizará las propuestas de modificación y las enviará al Núcleo Académico Básico para conocer sus opiniones y posteriormente, emitirá una resolución al respecto.

El Comité Académico determinará si son modificaciones menores y sólo requieren de la aprobación del propio Comité Académico y del Consejo Académico del ICBIOL-UNICACH.

Si la propuesta contiene modificaciones mayores, requerirá la aprobación del Núcleo Académico Básico, de la Dirección de Investigación y Posgrado, del propio Comité Académico, la opinión del Consejo Académico del ICBIOL-UNICACH y de presentación ante instancia como el CONAHCYT para permanecer en el SNP.

Norma 13. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años y/o cuando el CONAHCYT lo solicite.
- b) Será organizada por el Comité Académico, y
- c) Conducida por el Coordinador.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios del plan de mejora del programa señalado por el CONAHCYT, del ICBIOL y de la UNICACH.

Una vez concluida la evaluación, si el Comité Académico lo considera con base en su dictamen, procederá al proyecto de modificación del programa.

Una vez concluidas las modificaciones, el Coordinador del Programa deberá notificarlo a la Dirección de Investigación y Posgrado.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas.

Norma 14. Para la modificación de las presentes Normas Operativas se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) A solicitud del coordinador o de alguno de los integrantes del Núcleo Académico Básico, de entre los integrantes del Núcleo Académico Básico y/o el padrón de tutores del programa se conformará un subcomité para actualizar o modificar las Normas Operativas del Programa de Posgrado.
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado;
- c) El Comité Académico determinará si son modificaciones menores y sólo requieren de la aprobación del propio Comité Académico;
- d) Si la propuesta contiene modificaciones mayores, requerirá la aprobación del propio Comité Académico y la opinión favorable del Núcleo Académico Básico del programa;
- e) El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del Núcleo Académico Básico del Programa para su adecuación;
- f) En sesión ordinaria del Comité Académico se aprobará la modificación de las Normas Operativas del Programa;
- g) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección de Investigación y Posgrado;
- h) La propuesta final será enviada para su validación ante el Consejo Académico del ICBIOL, posteriormente a la revisión y aprobación por parte de la Dirección de Investigación y Posgrado y la Oficina del Abogado General de la universidad;
- i) El Coordinador notificará a los integrantes del NAB, tutores y estudiantes del Programa;
- j) Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

Capítulo II Concernientes a los aspirantes y estudiantes

De los procedimientos y mecanismos de ingreso al programa

Norma 15. El Comité Académico emitirá anualmente la convocatoria de ingreso al Programa y podrá determinar la pertinencia de modificar la periodicidad de la convocatoria.

Norma 16. Los aspirantes deberán pasar por un proceso de preselección para lo cual deberán presentar la documentación y cumplir con lo siguiente, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Estudios y en la convocatoria correspondiente.

- a) Poseer el grado de maestría o acta de examen de grado de una Maestría relacionada a las Ciencias Biológicas y áreas del conocimiento que abordan temáticas relacionadas con el programa.
- b) Certificado de estudios de maestría con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia, en el caso de aspirantes nacionales.
- c) Constancia de acreditación de comprensión del idioma inglés en prueba estandarizada del TOEFL (450 puntos mínimo), validada por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNICACH o acreditación en lectura de textos biológicos en inglés emitida por el CELE, en ambos según lo dispuesto en la convocatoria.
- d) Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado.
- e) Carta de compromiso para dedicarse de tiempo completo, considerando los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente. En caso de trabajadores de tiempo completo que sean aceptados en el programa educativo, será su responsabilidad realizar las gestiones correspondientes ante las instancias pertinentes de su institución.
- f) Currículum Vitae Único actualizado y Semblanza curricular, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- g) Anteproyecto de la investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria y sea avalado por quien será el tutor principal.
- h) Carta del tutor en la que señale su aceptación de fungir como tutor(a) principal del estudiante, su compromiso para graduar al estudiante en los tiempos establecidos en el plan de estudios y las razones por las cuales recomienda al estudiante, así como otros aspectos establecidos en los lineamientos para dicha carta mencionados en la convocatoria.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

- i) Constancia de equivalencia de promedio igual o superior de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección de Revalidación de Estudios de la UNICACH.
- j) En el caso de aspirantes cuya primera lengua sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, expedida por el CELE de la UNICACH.
- k) Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero deberán presentar los documentos apostillados o legalizados por la Secretaría de Educación Pública de México, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes con antecedentes de beca CONAHCYT:

- l) la carta de liberación de beca emitida por el CONAHCYT o evidencia de su trámite

Cualquier aspirante que desempeñe un puesto directivo en la administración de la UNICACH, no podrá participar en el subcomité de selección de aspirantes.

La selección de candidatos es responsabilidad del subcomité de admisión quien informará al Comité Académico los resultados del proceso de admisión.

Norma 17. Los preseleccionados serán evaluados con los siguientes criterios académicos

- a) Entrevista personalizada, de conformidad con el mecanismo previsto por el subcomité de admisión y el Comité Académico en la convocatoria.
- b) Presentar y aprobar los exámenes de admisión, según lo dispuesto en la convocatoria
- c) Carta detallada de exposición de motivos de ingreso al doctorado.



- d) Carta de compromiso para dedicarse de tiempo completo, considerando los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.
- e) Curriculum Vitae actualizado, considerando los criterios establecidos por el Comité Académico en la convocatoria correspondiente.
- f) Anteproyecto de investigación, que cumpla con los criterios dispuestos en la convocatoria.
- g) Conocimiento del programa.

Norma 18. El subcomité de admisión respectivo establecerá un dictamen debidamente razonado, que se presentará al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes.

El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados y estarán publicadas en la página web de la UNICACH.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia de los estudiantes en el Programa.

Norma 19. Al término de cada semestre, el estudiante deberá acreditar favorablemente las Actividades Académicas de Investigación (AAI) y la Actividad Académica Complementaria (AAC), para acreditar la AAI el estudiante entregará a su comité tutor un informe escrito sobre los avances de su investigación y hará una presentación oral de éste; dicho informe deberá entregarse al comité tutor al menos una semana antes de la fecha establecida para la presentación oral. Para la AAC el estudiante debe hacer del conocimiento del desempeño favorable al comité tutor y este validar su aprobación. El comité tutor, de acuerdo con los objetivos establecidos, evaluará el trabajo desarrollado por el estudiante para determinar si cumplió con lo encomendado.

Las evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico, a través de la Coordinación del programa educativo de acuerdo con los formatos que establezca, para validar sus actividades realizadas.

Norma 20. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Posgrado e Investigación, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un estudiante puede continuar en el programa cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor, que implica una calificación menor a 8.0 en la AAI o en la AAC.

Si el estudiante obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable (calificación menor a 8.0) causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, el Reglamento de Posgrado e Investigación establece, que el Comité Académico notificará por escrito al estudiante su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor correspondiente. El estudiante que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El estudiante deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el estudiante deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. El estudiante que sea dado de baja del plan de estudios podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación. El estudiante deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del comité tutor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el estudiante deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 22. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, si el estudiante no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutorial.

En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los estudiantes obtengan el grado, previa solicitud del estudiante.

Norma 23. Cuando un estudiante de doctorado decida hacer un cambio de proyecto y/o de tutor y proyecto deberá presentar una solicitud argumentada al Comité Académico firmada por su tutor. En caso de cambio de tutor la solicitud deberá acompañarse de la carta de renuncia del tutor anterior, así como por la carta de aceptación del nuevo tutor. El Comité Académico nombrará un subcomité *ad hoc* para que revise el proyecto y dictamine si reúne las características de un proyecto doctoral, así como su factibilidad en el periodo de tiempo restante al estudiante. En caso de que la opinión sea desfavorable el subcomité podrá otorgarle una segunda oportunidad al estudiante. En caso de tener una segunda opinión desfavorable el estudiante será dado de baja del programa. El estudiante que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el estudiante deberá cubrir en su caso las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

En caso de que el estudiante no atienda en tiempo y forma las actividades convocadas por la coordinación del programa y/o su comité tutor serán acreedores a sanciones que van desde la amonestación hasta la baja definitiva.

Norma 24. Previo al terminar el primer semestre, los estudiantes deberán realizar una presentación pública de su proyecto de investigación en un foro organizado por la coordinación en la que se elegirán tres comentaristas para aportar sugerencias y observaciones al proyecto presentado; así mismo, el público podrá preguntar a los estudiantes y las respuestas serán tomadas en cuenta para la evaluación. Posteriormente, el proyecto deberá ser entregado con la firma de su comité tutor a la coordinación del programa para emitir su registro correspondiente, el cual será avalado por el Comité Académico.

En caso de que el proyecto sufra cambios posteriores, deberán ser reportado a la coordinación del PE y será avalado nuevamente por el Comité Académico.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 25. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo e indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse en el periodo comprendido entre el cuarto y quinto semestre.

Norma 26. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco sínodos; para la integración se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Podrá participar en el jurado de examen un sólo miembro del comité tutor, diferente al tutor principal, el cual fungirá como secretario;

- b) Un miembro del NAB del programa o del Instituto de Ciencias Biológicas que cumpla con el perfil adecuado para revisar el tema del proyecto de tesis
- c) Un sinodal externo a la unidad académica con perfil equivalente a las características que acreditan a los tutores del Programa o ser tutor de un programa de posgrado en el SNP, quien fungirá como presidente del sínodo.
- d) En los casos donde menos de cuatro de los integrantes del Comité sinodal no asistan al examen de candidatura, se programará nuevamente, de común acuerdo con los participantes.

Norma 27. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante, con aval de su comité tutor, deberá presentar la solicitud del examen de candidatura y la propuesta de sínodo con cinco integrantes atendiendo la norma 25, para dicho momento deberá contar con el aval del comité tutor en el avance de la investigación;
- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutorial y del estudiante, validará y/o integrará en su caso el Sínodo de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El Sínodo recibirá la documentación necesaria y procederá a realizar el examen según el calendario establecido;
- d) El examen de candidatura constará de dos partes, una escrita y otra oral.
- e) El estudiante entregará en la fecha establecida para el examen escrito, el proyecto y sus avances recientes.
- f) el texto del proyecto de investigación y sus avances deberá ser entregado en forma digital y por escrito al secretario del sínodo, en caso de ser necesario, el escrito lo recibirá el coordinador del programa de acuerdo con las fechas establecidas para el examen.

La *parte escrita* versará sobre:

Una serie de preguntas establecidas por el Sínodo relacionadas con el tema de investigación del estudiante. Podrán solicitarse ensayos también. El Secretario del Sínodo se encargará de recopilar las preguntas del examen escrito y las hará llegar al estudiante. El estudiante resolverá las preguntas establecidas por el Sínodo relacionadas con el tema de investigación y el estado de conocimiento general del estudiante. Tendrá un tiempo máximo de cuatro semanas (contadas a partir de la fecha que recibe el examen) para regresar el examen resuelto. El Sínodo tiene hasta tres semanas para revisar el examen escrito y en caso de que el estudiante apruebe esta fase, acordar la fecha de la evaluación oral y aplicarlo.

La *parte oral* se basa en:

- i. La presentación del proyecto de investigación, cuya duración será de 30-40 minutos. En este proceso, el estudiante deberá mostrar la capacidad y madurez para defender su proyecto y resolver problemas contingentes.
- ii. El cuestionamiento del jurado tanto sobre el examen escrito, como sobre el proyecto de investigación.

Para que un estudiante obtenga la candidatura al grado de Doctor(a) en Ciencias deberá ser evaluado positivamente por su Sínodo de acuerdo con lo establecido en las normas operativas de este Programa.

El examen de candidatura es un examen cerrado y de acuerdo con el Reglamento de Investigación y Posgrado deberá realizarse en un recinto universitario, salvo condiciones excepcionales.

Norma 28. Al finalizar el examen de candidatura al grado, los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado con dictamen justificado, o
 - ii. No aprobado con dictamen justificado.
- b) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado cuatro meses después contados a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- c) El Sínodo enviará el acta del examen y la evaluación fundamentada al Comité Académico, y
- d) Si el estudiante obtiene una segunda evaluación negativa causará baja del Programa.

Del artículo científico como requisito para la obtención del grado de doctor

Norma 29. El artículo de requisito es una condición indispensable para obtener el grado de doctor, este artículo científico debe tener las siguientes características:

- a). El artículo científico deberá versar de manera central sobre los resultados de la investigación de campo o teórica que el estudiante desarrolló durante su trabajo de doctorado, deberá publicarse en la forma de un artículo de investigación original.
- ii. El artículo debe estar aceptado en una revista indizada en Scopus, Journal Citation Reports o Scielo e incluir una métrica de calidad.
- iii. El estudiante deberá ser el primer autor.
- iv. El artículo deberá especificar que constituye un requisito para la obtención del grado de Doctor(a) en Ciencias y el campo de conocimiento del Posgrado. El estudiante deberá incluir tanto la dirección institucional como la de este Posgrado. Así como dar los créditos y agradecimientos correspondientes al programa de Doctorado y al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología.
- v. Para validar el artículo de requisito, el estudiante deberá entregar a la coordinación, un ejemplar impreso del artículo junto con la solicitud de validación. El comité académico revisará que se cumpla con las características anteriores y emitirá la carta de aceptación a través de la Coordinación del Posgrado.
- vi. Deberá incluir el artículo de requisito aprobado por el comité académico como un apéndice al trabajo o dentro de la estructura de la tesis.

Del procedimiento para la integración, designación o modificación de los jurados en los exámenes de grado.

Norma 30. El estudiante y su comité tutorial presentarán una propuesta de integrantes del Síno. El Comité Académico validará, designará o modificará la propuesta presentada por el estudiante y lo hará de su conocimiento; así como del conocimiento de los sinodales designados.

Norma 31. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en el Programa del Posgrado, los sinodales para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser la figura de tutor de doctorado;
- c) El jurado para la defensa estará conformado por presidente, secretario y tres vocales,
- d) De todos los integrantes de su comité tutor, sólo el tutor principal podrá ser sinodal y fungirá como vocal.
- e) Se sugiere que los sínodos de la defensa de la tesis sean los mismos que participaron en el sínodo de la candidatura del estudiante, excepto el asesor.
- f) Se nombrará a dos suplentes que participarán en el examen en caso de ausencia de alguno de los titulares.

Norma 32. Todos los integrantes del sínodo deberán revisar y autorizar el documento escrito mediante el procedimiento establecido en la norma 35. Cinco de ellos participarán como jurado durante la defensa de la tesis. El Presidente es quien modera el evento, el Secretario quien redacta el acta y recibe de la Coordinación la documentación necesaria para el día de la defensa. Este jurado deberá cuestionar al estudiante durante la defensa de la tesis y dar su voto al finalizar la sesión de preguntas y respuestas.

Norma 33. El Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del Síno de grado. Los estudiantes, con aval del respectivo comité tutor, podrán solicitar el cambio argumentando las razones que lo justifiquen.

De los requisitos y procedimientos para la obtención del grado de doctor

Norma 34. Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- I. Cumplir con el total de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente
- II. Aprobar el examen de candidatura
- III. Publicar el artículo científico de requisito.
- IV. Aprobar el examen de grado, que comprende la aprobación de la tesis escrita y su defensa oral.

Norma 35. La tesis es la disertación escrita de la investigación que el estudiante desarrolló durante su formación en el plan de estudios del Posgrado. La tesis deberá estar elaborada con rigor académico y metodológico acorde con el grado académico. Su objeto de estudio deberá ser claro, delimitado y versará sobre el campo de conocimiento en el que se formó a lo largo de los estudios. Mostrará la importancia y utilidad de la investigación realizada e incluirá un análisis detallado y crítico de los resultados que permita extraer conclusiones de interés en el campo de conocimiento estudiado.

La tesis puede ser estructurada en la modalidad *monográfica* o por *artículos científicos*, con la estructura base siguiente: 1) Portada y cubierta; 2) Dedicatoria (opcional); 3) Agradecimientos institucionales; 4) Agradecimientos personales; 4) Índice temático, 5) Resumen; 6) Palabras clave; 7) Introducción; 8) Capitulo, constituye el desarrollo mismo de la tesis doctoral y puede ser por estructura monográfica, objetivos o por artículos científicos y queda a criterio del estudiante y de su comité tutorial; 9) Discusión general; 10) Conclusiones, 11) Referencias y 12) Anexos (opcional).

El resumen y las palabras claves deben estar en español e inglés (en su caso, otro idioma adicional).

Norma 36. Una vez que la tesis escrita de la investigación para obtener el grado tiene el visto bueno del comité tutorial para su defensa, se procederá al análisis por parte del sínodo o jurado mediante el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará al Comité Académico la integración del Sínodo de examen entregando el documento electrónico y escrito de la tesis, la carta de aprobación de tesis de su comité tutorial que avalan que el documento tiene los méritos para considerarse un trabajo de doctorado y una relación de cinco posibles sinodales procurando que se abarque todas las áreas del tema y no existan posibles conflictos de intereses, esta última también avalada por el comité tutorial.
- b) El Comité Académico integrará al jurado con cinco sinodales con tutores del programa y con adscripción en otros programas de investigación, uno de ellos un integrante del comité tutorial del estudiante.
- c) Una vez designado el Sínodo, la coordinación del programa enviará el archivo electrónico y el estudiante deberá entregar a los sinodales una copia del manuscrito de la tesis de Doctorado a los miembros del jurado, quienes deberán notificar la recepción del documento;
- d) Los sinodales deberán emitir por escrito su voto fundamentado al Comité Académico por conducto del estudiante en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo de la tesis;
- e) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, podrán solicitar un a prorroga de una semana como máximo; si no hay dicha solicitud, el Comité Académico entenderá que dio su voto favorable. En caso de que no acepte tal resolución se deberá sustituir en un lapso no mayor a cinco días y el nuevo sinodal tendrá quince días hábiles para emitir sus comentarios.
- f) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables; el estudiante deberá hacer las modificaciones que consideren junto con su comité tutorial pertinentes a la tesis
- g) Al obtener los votos favorables la Coordinación fijará la fecha del examen en donde el estudiante expondrá y defenderá de manera oral su investigación. Para ello se considerará los procesos administrativos de la Dirección de Investigación y Posgrado de la UNICACH.
- h) En el examen de grado deberán participar cinco de los cinco sinodales. En ausencia de uno de los sinodales se incorporará alguno de los suplentes; si no es el caso, el examen deberá posponerse.

Norma 37. En la revisión del documento recepcional (tesis), el estudiante que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al estudiante y al comité tutorial en un lapso no mayor a 20 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 38. Para la aprobación de los exámenes de grado de doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras a) de aprobado; b) aprobado con mención honorífica o c) pospuesto por falta de *quórum*. En el acta deben firmar todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 39. Con base del Reglamento de Investigación y Posgrado, el Comité Académico de este Programa ha establecido los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Mención Honorífica a las y los sustentantes en el Examen de Grado:

- a) Haber concluido la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios en un período máximo de ocho semestres.
- b) No haber obtenido calificación de No aprobado o No Presentado en su historial académico.
- c) Que todas las evaluaciones semestrales hayan sido aprobatorias.
- d) Haber aprobado el examen de candidatura en su primera oportunidad.
- e) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de grado, los cinco votos aprobatorios de su Sínodo de examen.
- f) Que el examen de grado y el trabajo escrito presentado para obtener el grado hayan sido de excelencia académica a juicio de la mayoría de los sinodales presentes en el examen.
- g) Que el trabajo presentado durante el examen de grado represente una contribución significativa y original al campo de estudio en el que se enmarque.
- h) Que la investigación realizada haya dado origen a al menos tres artículos publicados en revistas de excelencia académica indizadas. El comité sinodal podrá autorizar un número menor de artículos cuando la calidad de estos sea remarcable.

Norma 40. En el caso de que el estudiante obtenga suspensión por falta de quórum en el examen de grado, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse lo antes posible dentro de un periodo de 20 días hábiles.

De los procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones a decisiones académicas que afecten al estudiante

Norma 41. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, los estudiantes tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente los casos de embarazo de las alumnas; en todos ellos, cuando aplique se considerará los criterios del CONACYT para las bajas temporales en la asignación de las becas de manutención.
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;

- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- e) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del estudiante.

Capítulo III Concernientes a tutores y profesores

Del perfil y función del Núcleo Académico Básico (NAB)

Norma 42. El Núcleo Académico Básico (NAB) tiene la responsabilidad de ser el hilo conductor del programa, con base en una productividad académica reconocida a nivel nacional e internacional, bajo las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) registradas en el programa.

El NAB es el grupo principal de tutores que ofrece el posgrado y está integrado por Investigadores de Tiempo Completo, Profesores Investigadores de Tiempo Completo o Profesor de Asignatura con grado de doctor que pertenezcan al Instituto de Ciencias Biológicas, con una formación académica y experiencia demostrable en investigación, evidenciada a través de una trayectoria relevante y una producción académica en alguna de las líneas de generación del conocimiento asociadas al programa y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores e investigadoras (SNII).

Norma 43. La integración del NAB se ajustará a la proporción de perfiles del SNII solicitados por el SNP del CONAHCYT para asegurar la permanencia y consolidación del programa. Nunca por debajo de la proporción solicitada.

Norma 44. Las obligaciones y derechos de los integrantes del NAB del Programa son:

- a) Aceptar las tareas encomendadas por el Comité Académico
- b) Participar en los comités de tutoría de acuerdo con su área de especialidad en el campo de conocimiento, excepto cuando exista algún conflicto de interés;
- c) Participar en la revisión continua de los procedimientos;
- d) Participar, en su caso, en los jurados de examen de candidatura de los estudiantes;
- e) Participar como sinodal en los exámenes de grado;
- f) Participar como profesor-tutor del programa de acuerdo con la plantilla asignada al Programa;
- g) Participar en la impartición y actualización de los programas de las actividades académicas, de acuerdo con su especialidad;
- h) Aceptar y atender las recomendaciones por parte del Comité Académico derivadas de la evaluación de su labor docente y como tutor;
- i) Proporcionar información académica a solicitud del comité académico del posgrado;
- j) Participar en los procesos de admisión de nuevos estudiantes.
- k) Todas las derivadas de su función de tutoría principal o de su participación dentro de comités tutores para asegurar la eficiencia terminal, y
- l) Dar aviso al Comité Académico del disfrute de año sabático, estancias o ausencia de otra índole de más de seis meses, y proponer a los tutores que se harán cargo de los estudiantes bajo su tutelaje, durante su ausencia.
- m) Hacer explícito por escrito su compromiso con el Programa y la aceptación de sus prácticas y normas.
- n) Cualquier integrante designado en cualquiera de las actividades anteriores podrá rechazar participar de estas funciones justificando su decisión, o cuando exista un conflicto de intereses, en cuyo caso lo hará del conocimiento del Comité Académico.

Norma 4.5. Para pertenecer al Núcleo Académico deberán demostrar reconocimiento local, regional, nacional o internacional en su campo del conocimiento, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a). Tener grado de Doctor en Ciencias Biológicas o en área afín al programa.
- b). Ser Investigador Tiempo Completo, Profesor-Investigador de Tiempo Completo o Profesor de Asignatura de la UNICACH.
- c) Tener experiencia de al menos tres años en investigación en la materia o área de su especialidad.
- d) Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras.
- e) En caso de no pertenecer al SNII, tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente en la materia o área de especialidad, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad equiparable al sistema nacional de investigadores.
- f) Haber desempeñado labores de dirección de tesis de posgrado afines al área
- g) Contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de la investigación.
- h) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de al menos una asignatura en Posgrado o actividad académica en los últimos tres años;
- i) Poseer una producción reciente demostrada por obra publicada de alta calidad. Esta obra deberá contar con artículos científicos publicados en revistas indizadas, de los cuales al menos tres deberán haber sido publicados en los últimos tres años.
- j) Tener experiencia en la formación de recursos humanos en los últimos tres años (dirección de tesis de grado, de estancias de investigación, de tutorías o de seminarios de titulación);
- k) Ser un académico activo, con una línea de investigación establecida relacionada con las LGAC del posgrado.

Los integrantes del NAB deberán demostrar opcionalmente:

- a) Actividades académicas complementarias, como participación en jurados de examen, o en comités de evaluación (evaluadores CONAHCYT, revisores en revistas indizadas o editoriales reconocidas),
- b) Participación en Redes de colaboración nacionales e internacionales,
- c) Pertenencia a asociaciones académicas de amplio reconocimiento (colegios, academias, asociaciones profesionales, etc.),
- d) Movilidad e intercambio de profesores (periodos sabáticos, postdoctorados, profesores visitantes, cátedras, etc.) con instituciones nacionales e internacionales.
- e) Participar activamente en procesos de apropiación y construcción social de conocimiento, en interdisciplinariedad y diversidad epistémica.

Norma 4.6. De los procedimientos para pertenecer al NAB

El académico que desee su incorporación como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en estas Normas Operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

El ingreso al NAB está supeditado a la proporción ideal de SNII para el programa, el cual por ningún motivo vaya en detrimento de la pertenencia del programa en el SNP.

De acuerdo con el Programa del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores en el NAB, para ello solicitará al Coordinador del Programa la actualización del NAB acreditado en el Programa y vigilará su pertinencia.

Norma 4.7. Siguiendo los lineamientos del CONAHCYT, los profesores de NAB y tutores externos (tutor principal) solo pueden participar en este y en otro programa de posgrado SNP. Bajo los mismos lineamientos los programas de posgrado de Maestría y Doctorado de este Instituto son considerados continuos e integrados, por lo que dicha participación se considerará como un solo programa. Cualquier otra combinación es considerada como programa separado.

De los Tutores externos al NAB

Norma 4.8. Del perfil y función del grupo de tutores externos al NAB. El grupo de tutores externos está integrado por investigadores que no son Profesores de la UNICACH, pero que cuentan el perfil curricular para fungir como Tutor principal. Para pertenecer al padrón de tutores externos el deberá



cumplir con el perfil similar al de un integrante del NAB. Su ingreso deberá ser consensado por el Comité Académico a partir de una solicitud particular del interesado.

Del Sistema de Tutoría

Norma 49. El estudiante contará con un Comité Tutorial integrado por un director de tesis (tutor principal) y dos o tres tutores (asesores) para el seguimiento de su trayectoria escolar y el desarrollo de la tesis. Es deseable contar con la participación de un asesor externo a la institución como miembro del Comité Tutorial, puede ser un académico nacional o extranjero. La figura de tutor principal es equivalente a la figura de Director de Tesis.

La validación del comité tutorial lo realiza el Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del estudiante y del tutor principal, los cuales deberán adjuntar a la propuesta la carta de aceptación de cada tutor.

El Comité Académico podrá autorizar que un estudiante tenga un cotutor, sólo cuando el tutor principal pertenezca a una institución externa al NAB o bajo circunstancias argumentadas.

El tutor principal debe pertenecer al NAB del programa o al padrón de tutores externos.

Norma 50. Podrán ser tutores principales, cotutores y asesores los integrantes del NAB. Los integrantes del grupo de tutores externos podrán ser tutores principales y asesores. Se permiten asesores externos de otras instituciones nacionales o extranjeras que no pertenezcan al NAB o al padrón de tutores externos.

Norma 51. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación el Comité Tutorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del estudiante;
- b) Asesorar el trabajo del estudiante;
- c) Coadyuvar y complementar al tutor principal en la guía académica del estudiante;
- d) Evaluar, junto con el tutor principal, el avance del plan de trabajo del estudiante al término de cada semestre;
- e) Reunirse con sus tutorados, además de en la evaluación tutorial, las veces que lo consideren necesario;
- f) Asegurar que el estudiante esté preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor, a más tardar en el quinto semestre;
- g) Con excepción del tutor principal, un miembro del Comité deberá formar parte del jurado de examen de grado;
- h) Establecer el compromiso de asistir a todas las evaluaciones semestrales de los estudiantes de los cuales forma parte el comité tutor, y
- i) Conocer y en todo caso avalar las solicitudes del estudiante para graduarse y para la asignación del jurado

Norma 52. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigación y Posgrado, el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Estructurar junto con el estudiante la propuesta del proyecto de investigación del candidato a ingresar al programa
- b) Establecer, junto con el estudiante, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- c) Orientar a los estudiantes en sus actividades considerando sus intereses y metas;
- d) Establecer el compromiso de dedicar los recursos necesarios para la investigación de sus estudiantes;
- e) Realizar y coordinar la reunión tutorial semestral del estudiante;
- f) Dirigir la tesis, asesorar al estudiante tanto para la presentación del examen de candidatura al grado de doctor, como el examen de grado, y en la elaboración del artículo científico.
- g) Avalar las solicitudes del estudiante para la defensa de la candidatura, la asignación del Sínodo para la defensa de la tesis, los cambios de tutores o asesores.

Norma 53. La proporción de estudiantes/tutor principal se rige de acuerdo con los criterios establecidos por el SNP, por lo tanto, los académicos podrán fungir como tutor principal de un máximo de tres estudiantes y como miembro de comités tutoriales hasta de tres estudiantes.

Norma 54. Los estudiantes pueden solicitar al Comité Académico un cambio de tutor justificando las razones académicas que lo sustentan. Para autorizarlo, los estudiantes deberán presentar carta de renuncia de su tutor actual y carta de aceptación del nuevo tutor. Todo cambio de tutor principal implica un cambio de proyecto a menos que exista una carta firmada por el tutor anterior donde reconozca que el proyecto es del estudiante y puede cambiarse de tutor y continuar con su proyecto. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el estudiante deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

Norma 55. El Comité Académico evaluará cada cinco años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) La producción académica reciente; particularmente la producida junto con los estudiantes tutorados.
- b) La participación como tutor principal
- c) La participación como parte de Comité Tutoriales
- d) Eficiencia terminal de sus estudiantes
- e) Su participación en cuerpos colegiados y actividades encomendadas por el Comité Académico, entre ellas, subcomités de admisión, evaluaciones de candidatura y de obtención de grado.
- f) Su participación en el Comité Académico.

Norma 56. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar académicamente activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento de Investigación y Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor, cuando en un periodo de diez semestres consecutivos, sin mediar causa debidamente justificada:

- a) No haya realizado adecuadamente sus funciones de tutoría grupal o de dirección o asesoría de tesis;
- b) No haya graduado estudiantes, bajo su dirección
- c) No haya participado, en su caso, en ningún comité tutor
- d) No haya impartido actividades académicas en el programa,
- e) No haya obtenido evaluaciones positivas de su labor académica,
- f) No haya participado en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico, sin justificación alguna, o
- g) No haya entregado las evaluaciones semestrales de los estudiantes dentro del tiempo establecido por la coordinación.

Asimismo, un tutor será dado de baja cuando haya incurrido en faltas a la ética, a recomendación del Comité de Ética, y ratificado por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado, quien tendrá derecho a solicitar la reconsideración mediante una carta argumentada dirigida al Comité Académico.

Norma 57. Se promoverá la incorporación de profesores e investigadores que fortalezcan el carácter interdisciplinario de los procesos de formación e investigación del programa, para tal fin se podrán aceptar tutores que no sean profesores de tiempo completo o que no pertenezcan al Instituto de Ciencias Biológicas con las funciones de tutor principal o asesor dentro de un comité tutorial. Para ello deberá cumplir con las mismas características que un integrante del NAB. La actualización de este padrón deberá atender la proporción de SNII solicitada por el SNP al NAB. Tutores extranjeros quedarán exentos de pertenecer al SNII, sus cualidades académicas deberán ser equiparables a un perfil SNII y su pertinencia será evaluada por el Comité Académico.



Para participar en los subcomités de admisión y/o comunicación social y comités tutores será necesario ser un tutor acreditado de doctorado. Para participar como sínodo de candidatura y en exámenes de grado se deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor.

Norma 58. Renuncia voluntaria de tutor. Un tutor podrá renunciar a su distinción como tutor principal, cotutor o asesor, avisando al estudiante, al comité tutorial y al comité académico para las consideraciones pertinentes.

Norma 59. En caso de fallecimiento de algún integrante del comité tutorial, el estudiante, en común acuerdo con su comité tutorial, deberá solicitar el reemplazo enviando las sugerencias al respecto.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 60. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas, específicamente las actividades complementarias y de investigación del Programa, estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa.

Norma 61. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas relacionadas con el campo de conocimiento de la actividad académica que desea impartir.
- b) Contar con el grado de doctor.
- c) Contar con experiencia docente avalada por la impartición de asignaturas o actividades académicas.
- d) En el caso de ofertar una materia optativa, presentar el programa de la materia debidamente estructurado con citas actualizadas para su evaluación y aprobación por el comité académico.

Norma 62. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas respectivas del semestre que cursa el estudiante de acuerdo con el plan de estudios.
- b) Validar las calificaciones de las actividades académicas de investigación (AAI) y las actividades académicas complementarias (AAC) del grupo que funge como tutor académico.
- c) Proponer e impartir un curso *ad hoc* en el posgrado, mínimo de 30 horas al semestre.
- d) Cumplir con la evaluación de los estudiantes inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.
- e) Atender las recomendaciones del Comité Académico derivadas de la evaluación docente realizada por los estudiantes.

Transitorio.

El horario del programa educativo para cuestiones administrativas es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El contenido de estas Normas Operativas fue aprobado en la primera sesión extraordinaria de 2025 del H. Consejo Académico del Instituto de Ciencias Biológicas, el día 31 de enero de 2025, como obra en el acta correspondiente.



Responsables de la actualización

Dra. María Silvia Sánchez Cortés
Dr. Gustavo Rivera Velázquez
Dr. Jesús Manuel López Vila
Dr. Juan Felipe Ruan Soto
Dr. Miguel Ángel Pérez Farrera
Dr. Sergio López Mendoza
Dr. Miguel Ángel Peralta Meixueiro

Responsables de la revisión Núcleo Académico Básico

Dra. Alma Gabriela Verdugo Valdez
Dra. Alma Rosa González Esquinca
Dra. Carolina Orantes García
Dra. Clara Luz Miceli Méndez
Dr. Eduardo Estanislao Espinoza Medinilla
Dr. Ernesto Velázquez Velázquez
Dr. Felipe Reyes Escutia
Dr. Gustavo Rivera Velázquez
Dr. Iván de la Cruz Chacón
Dr. Javier Gutiérrez Jiménez
Dr. José Antonio de Fuentes Vicente
Dr. Juan Felipe Ruan Soto
Dra. María Adelina Schlie Guzmán
Dra. María Silvia Sánchez Cortés
Dra. Marisol Castro Moreno
Dr. Miguel Ángel Pérez Farrera
Dr. Sergio López Mendoza
Dr. Wilfredo Matamoros Ortega

Primera actualización, diciembre, 2024